

DECRETO 20/1995, de 7 de marzo, sobre Declaración de Urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Zarza de Granadilla».

La Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente tiene atribuidas, por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura, de 10 de julio de 1986, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, artículo 50 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la población afectada por las obras de que se trata, Zarza de Granadilla, viene sufriendo deficiencias en el abastecimiento de agua, lo cual ocasiona riesgos higiénico-sanitarios, que se tratan de salvar con la solución adoptada, que engloba la implantación de unas Conducciones desde La Granja a Zarza de Granadilla.

Habiéndose practicado Información Pública por Orden de 20 de

enero de 1995 (D.O.E. n.º 13, de 31 de enero), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones de ningún tipo.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 7 de marzo de 1995,

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: «Abastecimiento de agua a Zarza de Granadilla», con los efectos y alcance previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Dado en Mérida, a 7 de marzo de 1995.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ORDEN de 7 de marzo de 1995, por la que se delega en la Dirección General de Industria, Energía y Minas, el ejercicio de las funciones en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación.

El Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 9/1995, de 21 de febrero, ha asignado a la Consejería de Industria y Turismo las competencias en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, tras pasados materialmente a la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Real Decreto 61/1995, de 24 de Enero, en ejecución de lo dispuesto en el artículo 8.7 del Estatuto de Autonomía en su redacción dada por la Ley Orgánica 8/1994, de 24 de marzo.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en el artículo

58.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

Delegar en la Dirección General de Industria, Energía y Minas el ejercicio de las funciones asignadas a esta Consejería en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, con las limitaciones que se establece en el artículo 58.2 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 7 de marzo de 1995.

El Consejero de Industria y Turismo,
J. JAVIER CORONINAS RIVERA